

cación del currículum adaptándolo a las diferencias individuales. En todo caso, es posible que haya buenas razones *de orden educativo* para mantener áreas "profesionales" en el nivel secundario, bien porque pedagógicamente resulta más eficaz, o porque así se responde mejor a las aficciones de los alumnos o porque para ellos es psicológicamente más conveniente contar a su edad con alguna "identidad profesional" por precaria que ésta sea, dada su incierta inserción laboral futura.» Creo que no cabe una consideración más ponderada y acertada de esta delicada cuestión, y es pena que otras veces, como en las páginas 69 y 90-91, se haya colado una incongruente concesión al lugar común de que van a la FP, en-

tre otros, quienes «fracasan en la *vía normal*» (*sic*, cursiva mía).

Por último, no quiero resistirme a expresar mi apreciación positiva de las líneas de investigación que Mark Blaug sugiere en el prólogo a la obra, ni mi optimismo (desde luego, moderado) ante el hecho de que coincidan con las que actualmente se están abordando. Mientras dan resultados, este libro constituye una buena síntesis, en estilo ameno y accesible a un amplio público (aunque quizá sea excesiva la supresión de toda referencia, incluida la procedencia de las citas), de lo bueno y lo malo que la perspectiva económica de la educación ha logrado en España hasta ahora, y no es éste el más pequeño de sus méritos.

Julio CARABAÑA

JOSÉ JUAN TOHARIA

“¡Pleitos tengas!...” Introducción a la cultura legal española
(Madrid, CIS-Siglo XXI, 1987)

La Sociología legal ha tenido y tiene poco predicamento en nuestro país. Quizás, como señala J. J. Toharia, «porque los sociólogos hemos tendido a caer en la tentación de pensar que resultaba excesivamente complejo, y en última instancia no excesivamente relevante ni, por tanto, interesante, tratar de medir los estados de opinión referidos a procesos e instituciones con los que el ciudadano medio está escasamente familiarizado».

Son muy pocas las oportunidades que se le ofrecen al lector de habla

hispana de contar con un texto sociológico sobre un asunto tan debatido en nuestros días como es el de la Justicia. El libro del profesor J. Juan Toharia viene a cubrir este vacío, ofreciéndonos la oportunidad de penetrar en los estados de opinión respecto al mundo del derecho.

El texto que presentamos no es un texto analítico, sino descriptivo. Tomando como referencia varios estudios (encuestas) realizados por el Centro de Investigaciones Sociológicas de 1978 a 1984 y otros promocionados

por el Consejo General del Poder Judicial, el autor sintetiza los datos en varios apartados:

Los españoles y la justicia. Con este capítulo intenta establecer un paralelismo entre los cambios sociales y los cambios en el sistema judicial, para llegar a la cruda constatación de que muchos de los antiguos males siguen presentes. «En nuestro país, los cambios de régimen, por profundos y traumáticos que hayan podido ser, apenas si han afectado a la composición interna de la judicatura.» Este hecho lo demuestra aportando cifras presupuestarias escalofriantes: el peso del presupuesto del Ministerio de Justicia en 1983 sobre el Presupuesto General del Estado ha descendido con respecto a años predemocráticos y postdemocráticos. Si a esto se le añade que más del 50 por 100 se dedica al mantenimiento del personal funcionario, la situación no puede ser más lamentable.

También se detiene a valorar los cambios experimentados en la judicatura. En este caso, sus conclusiones son menos alarmantes. Las características personales de nuestros jueces están cambiando: aumenta el número de mujeres, la extracción social es más variada que en 1972 (año en el que publicó su libro *El juez español*) e igualmente ha variado su percepción de la realidad y autoimagen. Hoy, los jueces se presentan como «ardientes defensores de la legalidad democrática».

Un lugar privilegiado ocupa, sin duda, el capítulo dedicado a *los españoles ante la ley*. Si bien muchas de las aportaciones están ya reflejadas en

anteriores escritos del autor, el contraste de cifras y datos resulta refrescante.

Los españoles observan tres actitudes básicas ante la ley: las leyes son imprescindibles para la correcta ordenación de la sociedad; un sector minoritario observa una actitud de rechazo a las leyes establecidas: «toda ley no es sino un instrumento de opresión y dominación»; entre estas dos actitudes polarizadas y contrapuestas existe una tercera de acatamiento condicionado. «Pueden existir, en efecto, leyes buenas y malas; sólo las primeras tienen capacidad real de obligar».

Ahora bien, estos posicionamientos no implican acatamiento general de las normas, ni tampoco una confianza excesiva en el funcionamiento de la justicia. La población percibe que el funcionamiento del aparato judicial es parcial y, por ende, sesgado.

Una gran mayoría de los españoles opinan que la justicia no es igual para todos; hay grupos que son discriminados y otros favorecidos en función de variables sociales tales como la edad, sexo, la clase social, etc.

Si a esto se le añade que los juzgados españoles se ven desbordados por el cúmulo de trabajo, no puede sorprendernos que un amplio sector de la población desconfíe de la justicia y tienda a resolver sus problemas sin acudir a los tribunales.

La sociedad española exige reformas. Para cambiar esta estructura anquilosada son necesarios «mayores recursos económicos (...), la creación de nuevas plazas judiciales (...), la reforma de las normas procesales (...)

En un estudio sobre la ley y la justicia no podía faltar un capítulo que hiciera referencia al *crimen* y al *castigo*. El autor no lo ha olvidado. Si bien pasa por alto los aspectos referidos a la definición del delito y la teoría de la pena, así como la elucidación de qué puedan ser los bienes jurídicos (lo que ha dado lugar a un interesante debate en la filosofía del derecho penal), ofrece unas estadísticas del posicionamiento del español medio respecto al sistema penal. Las posturas se pueden resumir en dos: *a)* los partidarios de un sistema de justicia penal estricto (eficacia en la represión por medio de castigos du-

ros), y *b)* los que piensan que el sistema penal ha de ser flexible (centrado en la defensa de valores democráticos).

También se interesa por otros aspectos controvertidos como son la actitud ante la pena de muerte, el juicio por jurado o la misma policía.

En suma, como decíamos al comienzo, este libro aparece muy oportunamente en nuestro país. Su lectura es recomendable para todos aquellos interesados en conocer dónde se sitúa la opinión pública respecto a un tema tan polémico como es el de la *Justicia*.

Carmen RUIDÍAZ GARCÍA

CÁNDIDO MONZÓN

La opinión pública: Teorías, concepto y método

(Madrid, Tecnos, 1987)

Uno de los principales méritos de este libro es el de partir, para una correcta presentación de la opinión pública, del problema de la conceptualización del término y, desde luego, también de la concepción de la materia. Es difícil, ciertamente, lograr una definición completa o «comprensiva», pero también satisfactoria, teniendo en cuenta la variedad —e incluso multiplicidad— de acercamientos, perspectivas y teorías sobre este campo de estudio. Las definiciones al uso tienden a referirse directamente a teorías sociológicas o psicopsicológicas de la opinión, generalmente más o menos sobrepasadas, y

las nuevas definiciones topan, a su vez, con su insuficiencia y a menudo confusión terminológica.

Nos quedamos por ello bastante satisfechos con la nueva definición propuesta por Cándido Monzón, profesor titular de Opinión Pública, y de la que parte para elaborar su extenso pero también excelente manual, y que se caracteriza por su claridad: «[opinión pública sería] la discusión y expresión de los puntos de vista del público [o los públicos] sobre los asuntos de interés general, dirigidos al resto de la sociedad y sobre todo al poder» (p. 137).

Los presupuestos conceptuales, ex-